

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 127

PERÍODO LEGISLATIVO

1999

EXTRACTO

BLOQUE M.P.F. Proyecto de Declaración expresando su total desacuerdo con la posibilidad que el Congreso de la Nación derogue el Estatuto del periodismo profesional y del personal administrativos de empresas peridísticas.

Entró en la Sesión

03/06/1999

Girado a la Comisión

Declaración Nº 002/99

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Bloque Movimiento Popular Fueguino



FUNDAMENTO

Señor Presidente:

Mediante nota de fecha 14 de Octubre de 1998, la Asociación Civil de Trabajadores de los Medios de Comunicación de Tierra del Fuego (ASO.CI.T.ME.C.), se dirigen a los integrantes de la Legislatura Provincial a fin de que la Cámara se pronuncie en relación a la posibilidad de que el Congreso de la Nación consume la derogación del Estatuto del Periodismo Profesional (Ley 12.908) y del personal Administrativo de las Empresas Periodísticas (Ley 12.921), tal como se ha propuesto en reiteradas ocasiones por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

El Estatuto del Periodista Profesional establece una serie de medidas que protegen al trabajador de prensa como en los límites de la jornada laboral, la estabilidad del empleado, indemnización por despidos arbitrarios, entre otras normas, asimismo como también está íntimamente ligado con la libertad de expresión, ya que garantiza el cumplimiento de lo que la Constitución Nacional prevé respecto de "la libre emisión de ideas" (art. 14), de la protección al trabajo "en sus diversas formas" asegurándole al trabajador "condiciones dignas y equitativas de labor" (art. 14 bis.).

Señor Presidente, por lo expuesto y en todo de acuerdo a lo que la nota de la ASO.CI.T.ME.C., nos expresa, solicitamos el acompañamiento del presente Proyecto de Declaración.



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Bloque Movimiento Popular Fueguino*



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANT ÁRTIDA E ISLAS DEL ATL ÁNTICO SUR

DECLARA

ARTICULO 1º: Expresar su total desacuerdo con la posibilidad que el Congreso de la Nación derogue el Estatuto del Periodismo Profesional (Ley 12908) y del Personal Administrativo de las Empresas Periodísticas (Ley 12921).

ARTICULO 2º: Comunicar a los Diputados y Senadores Nacionales, a los demás Legisladores Provinciales. Cumplido archívese.

OYARZUN, Marcela Liliana
Legisladora Provincial

FIGUEROA, Ignacio Marcelo
Legislador Provincial



ROMANO, Agustín
Legislador Provincial



Río Grande, octubre 14 de 1998.

Al
Legislador provincial
Sr.

S / D

De nuestra consideración :

Nos dirigimos a Ud. a los efectos de hacerle llegar nuestra inquietud en relación a posibilidad de que el Congreso de la Nación consume la derogación del Estatuto del Periodista Profesional (Ley 12.908) y del Personal Administrativo de las Empresas Periodísticas (Ley 12.921), tal como se ha propuesto en reiteradas ocasiones por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

El argumento más utilizado por los que propician esta iniciativa es la de eliminar las normas que establecen privilegios sectoriales, con la clara intención de proceder a nivelar hacia abajo al barrer con las conquistas sociales y profesionales establecidas por esta legislación. Por otro lado, resulta evidente que la preocupación de estos inspirados funcionarios pasa por determinada legislación laboral que impide -en la medida que se aplique- los abusos patronales y no se manifiestan igualmente inquietos por los enormes privilegios y riquezas acumuladas por las corporaciones empresarias.

El Estatuto del Periodista Profesional establece una serie de medidas que protegen al trabajador de prensa como es los límites de la jornada laboral, la estabilidad del empleado, indemnizaciones por despidos arbitrarios, entre otras normas. El propósito evidente de la derogación es eliminar con las últimas barreras para establecer la precarización laboral, que se ha generalizado y que también se está instalando entre los trabajadores de prensa, y posibilitar así que los empresarios de los medios periodísticos sigan amasando fortunas.

Por otro lado, el Estatuto está íntimamente ligado a con la libertad de expresión , ya que garantiza el cumplimiento de lo que la Constitución Nacional prevé respecto de la "la libre emisión de las ideas" (art. 14), de la protección al trabajo "en sus diversas formas", asegurándole al trabajador "condiciones dignas y equitativas de labor" (art. 14 bis).



Cuando la norma en cuestión prevé una jornada laboral semanal no mayor de 36 horas no hace otra cosa que tomar en cuenta las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, que plantea que ese horario tiene por objeto disminuir las consecuencias de problemas psicofísicos que ocasiona la actividad profesional.

El intento del Gobierno de atacar a los trabajadores de prensa muestra, a su vez, otra faceta, que por ignorancia o por mala intención, también es sumamente peligrosa. Ocurre que la incorporación al Estatuto de la indemnización especial, atiende a la necesidad de compensar la ausencia de movilidad profesional y evitar, además, el despido indiscriminado por cuestiones políticas, gremiales o de cualquier otra índole.

En una sociedad en la que la violencia cotidiana cambió el concepto de "misión riesgosa" - trabajo de un periodista en un conflicto bélico- por el de "tarea riesgosa" - labor diaria, en todo momento y no sólo en una guerra-, es preocupante que el Gobierno pretenda igualar hacia abajo. Los trabajadores de prensa no admiten que se atrevan a considerarlos como privilegiados, cuando es sabido que en este país los privilegiados son los que han hecho de la corrupción y la impunidad un modo de vida.

Por estas razones, nos dirigimos a Ud. a los efectos de obtener un pronunciamiento del Cuerpo Deliberativo que integra.

Aguardando un respuesta favorable al respec-

to, saludamos a Ud. muy atentamente.

Ana María Righetti
Secretaria

Bernardo Veksier
Vicepresidente

José Rigo Guerrero
Presidente

Ses. Ord. 2-Jun-99



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Bloque Movimiento Popular Fueguino



As. 127/99

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANT ÁRTIDA E ISLAS DEL ATL ÁNTICO SUR

DECLARA

ARTICULO 1º: Expresar su total desacuerdo con la posibilidad ^{de} que el Congreso de la Nación derogue el Estatuto del Periodismo Profesional (Ley ^{de} Nac. No 12908) y del Personal Administrativo de las Empresas Periodísticas (Ley ^{de} Nac. No 12921).

ARTICULO 2º: Comunicar a ^{ambas Cámaras del Congreso de la Nación} ~~los Diputados y Senadores Nacionales~~ y a ^{las} ~~las~~ legislaturas ~~de~~ ^{de} ~~los~~ ~~demás~~ ~~Legisladores~~ ~~Provinciales~~. ~~Cumplido archivar.~~

Art. 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

OYARZUN, Marcela Liliana
Legisladora Provincial

FIGUEROA, Ignacio Marcelo
Legislador Provincial

ROMANO, Agustín
Legislador Provincial

^{secreto}
(notifícase 1 ley 2618/44)

Estatuto del Periodista Profesional.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

02/06/99